

Febrero 2009  
Número 7

GB Auxiga  
C/ Velazquez, 14, 1º Izda  
28001 Spain

En este número:

- 1.- Auxiga en el sector del automóvil.
- 2.- Caso Práctico. Prenda con desplazamiento en instalaciones de un depositario
- 3.- Prenda en situaciones concursales.

## MADRID

Velazquez, 14, 1º Izda  
Madrid 28001, Spain  
Tel: +34 91 781 28 90  
Fax: +34 91 431 32 71

## BARCELONA

Muntaner 425 pral, 2a  
Barcelona 08021, Spain  
Tel: +34 93 241 31 41  
Fax: +34 93 241 31 42

## 1.- Auxiga en el sector del automóvil

[www.auxiga.com](http://www.auxiga.com)

El **Grupo Warrant** viene prestando sus servicios en el sector del automóvil desde décadas atrás, facilitando el acceso a financiación a profesionales del sector, y mejorando, mediante un mayor control del riesgo en las operaciones, las condiciones para la concesión de financiación por parte de entidades financieras.



En el contexto de la financiación a concesionarios y distribuidores de vehículos, cabe destacar como servicios aplicables los de **Car Collateral** y **Prenda Auxiga**.

**Car Collateral**. Este servicio radica en la retención física de la documentación administrativa de los vehículos financiados, reforzada con controles periódicos de la presencia física de los vehículos en el concesionario.

La **entidad financiera**, a través de **Car Collateral**, mantendrá un conocimiento continuado y completo de la situación de los vehículos cuya documentación se está reteniendo. El dominio de la garantía viene dado, no solo por la retención de la documentación, sino también por controles *in situ* realizados periódicamente y basados en procedimientos establecidos de acuerdo con la entidad financiera.

El **concesionario**, por su parte, cuenta con un mecanismo flexible, que le permite continuar con su actividad normal, remitiendo a GB Auxiga documentaciones de vehículos cuyo valor conjunto responda a la cobertura exigida por el banco.

**Prenda Auxiga**. Bajo este modelo, la garantía se sustancia en los propios vehículos financiados, constituyéndose una prenda con desplazamiento de la posesión.

Otorgando una facultad de sustitución, el concesionario puede desarrollar su **actividad con total normalidad**. Con un sistema de seguimiento e inspecciones programadas, se verificará el respeto de un nivel mínimo de stock que asegure la cobertura del riesgo marcada por la entidad financiera.

Por su parte, la entidad financiera será titular de un **derecho real** de garantía, que le otorga un **Derecho de Retención** sobre los vehículos pignorados, derecho de ejecución inmediata y gran eficacia, pudiendo por otro lado conocer en cualquier momento la situación del destino de la financiación concedida y de su garantía.

**El Grupo Warrant pone al servicio de las entidades financieras estructuras adaptadas a sus necesidades y las de sus clientes y que son el fruto de la experiencia acumulada durante más de 30 años prestando servicios en la industria del motor y a concesionarios de todo tipo de bienes y maquinaria.**



## 2.- Prenda Auxiga en instalaciones de Depositarios.

Recientemente GB Auxiga ha formalizado una nueva operación en el sector de los elaborados cárnicos, en la que las mercaderías pignoradas (jamón en proceso de curación) se encuentran en las instalaciones de un tercero que lleva a cabo parte del proceso de elaboración (realizando el proceso de curación a maquila).



Mediante la intervención de GB Auxiga, se ha procedido a la pignoración de las mercaderías almacenadas en las instalaciones del depositario, vigilando en todo momento su disponibilidad a favor del banco y sin afectar en absoluto a la actividad ordinaria del proceso, que requiere, por la propia naturaleza del negocio, una continua rotación del producto tras completar de forma satisfactoria el proceso de curación.

## 3.- Prenda en situaciones Concursales.

La Prenda, tanto con desplazamiento como sin desplazamiento de la posesión, constituye un **derecho real de garantía**, a favor del Banco titular de la Prenda, para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones.

En caso de situación concursal, los créditos garantizados mediante prenda constituida en documento público tendrán naturaleza de **crédito con privilegio especial, dotándole de ventajas inequívocas frente a deudas con otra calificación**, como pueden ser los créditos a la **Hacienda Pública** y **Seguridad Social**, o los **créditos laborales**, que, con carácter general, tienen la consideración de **créditos de privilegio general**. La Ley Concursal otorga a estos créditos de privilegio general, la consideración de créditos contra la masa y por tanto, se abonarán con cargo a bienes y derechos **no** afectos al pago de crédito con privilegio especial.

Por lo tanto, **los bienes pignorados estarán destinados a resarcir en primer lugar al Acreedor titular de dicha prenda**, no perjudicándose su posición por la posible concurrencia de otros créditos, ya sean de carácter privilegiado, ordinario o subordinado.

En operaciones de refinanciación, la constitución de prendas con desplazamiento representa un incremento de las garantías del nuevo crédito. Con el fin de que la deuda garantizada no sea afectada por las limitaciones del período de retroacción en caso de concurso (2 años anteriores a la presentación del concurso), deberá estructurarse para que quede fuera de los supuestos de presunción *Juris Tantum* de perjuicios para la masa.

*Editor responsable: Fernando Gómez*

